

### INICIATIVAS LEGISLATIVAS SOBRE LAS HUELGAS EN SERVICIOS ESENCIALES

Las recientes huelgas en varios servicios públicos italianos han devuelto al primer plano de la actualidad y del debate político la necesidad de contar con una regulación específica sobre las condiciones de convocatoria de un paro en estos sectores.

En la última semana han tenido gran repercusión en los medios de comunicación el caso de las ruinas de Pompeya (donde la convocatoria de una Asamblea sindical sin previo aviso provocó el cierre del sitio arqueológico impidiendo la visita a varios miles de turistas), la huelga en Alitalia (donde una huelga convocada por un sindicato de pilotos el pasado 24 de julio provocó numerosas cancelaciones de vuelos) o la enésima huelga del transporte público en Roma convocada el pasado lunes por un sindicato minoritario de conductores y que amenazaba con causar grandes molestias a una población que ya sufre a diario un servicio muy deficiente.

En Italia no existe una ley de huelga de carácter general. Desde 1990 existe una legislación sobre el ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la comunidad que regula ciertas condiciones para su convocatoria (plazos de preaviso) y en cuanto al mantenimiento de unos servicios mínimos se remite prioritariamente a las normas de autorregulación concordadas previamente en cada sector entre empresas y sindicatos. En ausencia de estos acuerdos la ley concede amplios poderes a una Comisión de Garantía que tiene el cometido de “disciplinar” el ejercicio del derecho de huelga en estos sectores esenciales, valorando la suficiencia de los servicios mínimos y vigilando su cumplimiento. La Comisión, que tiene carácter independiente, está incluso facultada para imponer sanciones en caso de incumplimientos.

No obstante esta regulación, el problema se plantea con el frecuente recurso a convocatorias de huelga por parte de sindicatos minoritarios que, a pesar de su escaso nivel de representatividad y su pequeña implantación en el sector, hacen un uso muy agresivo de este tipo de conflicto. Se acusa con frecuencia a estos sindicatos de ser totalmente indiferentes a la desproporción entre el daño causado a la ciudadanía y la importancia de sus reivindicaciones. Se les acusa igualmente de utilizar la huelga como un instrumento de competencia con las restantes organizaciones sindicales, cuando no como un instrumento mediante el cual una minoría puede paralizar, de hecho, las opciones sindicales de la mayoría de los trabajadores de la empresa o del sector.

No existe, para estos casos, ninguna regulación específica ya que la normativa vigente no establece ningún procedimiento para la validez de la convocatoria de una huelga y, en consecuencia, se reconoce el derecho de cualquier organización sindical, independientemente de su nivel de representatividad o de su implantación en la empresa, para realizar una convocatoria de este tipo.

Como respuesta a los hechos recientes, Pietro Ichino, prestigioso catedrático de Derecho del Trabajo y político (actualmente es senador en las filas del Partido Democrático) ha presentado de nuevo una iniciativa legislativa que ya formuló en el año 2009 y que entonces no fue admitida a tramitación parlamentaria.

El pasado 14 de julio, Pietro Ichino, junto con otros senadores de su grupo parlamentario, presentó una nueva Proposición de ley cuyo contenido sustancial es el siguiente:

- La normativa será aplicable exclusivamente a los servicios de transporte público, aéreo, marítimo, ferroviario o por carretera y a las empresas auxiliares de estos servicios.

- La convocatoria de huelga de estas empresas puede ser realizada válidamente por un sindicato o coalición de sindicatos que ostenten la representación mayoritaria de los trabajadores de la empresa. A tal efecto, es necesario que se hayan producido elecciones sindicales del conjunto del personal de la empresa en los últimos tres años. Se considera que la representación es mayoritaria cuando el sindicato o coalición de sindicatos hayan obtenido en dichas elecciones más de la mitad de los votos emitidos en las mismas.
- En otro caso (cuando no exista representación sindical o cuando los sindicatos convocantes de la huelga no cuenten con una representación mayoritaria), será necesario convocar previamente un referéndum entre todo el personal de la empresa. La convocatoria de huelga se considerará válida solo cuando el referéndum arroje un resultado favorable de más de la mitad de los votos emitidos.
- Este voto del conjunto de los trabajadores de la empresa haría difícil la convocatoria de huelgas-franja como las convocadas recientemente por los pilotos de Alitalia o los conductores del metro de Roma.
- Como respuesta a los sucesos de Pompeya, la Proposición de ley de Ichino establece también que las Asambleas sindicales deben ser convocadas con cinco días de antelación y que, en los casos de servicios públicos de transporte, no pueden comportar, en ningún caso, interrupciones en los mismos.
- La Proposición de ley incluye, por último, normas sobre la compensación en los abonos de transporte público en caso de huelga (prórroga de su duración por un número de días igual a las huelgas del último mes, descuentos en la renovación de los mismos en el mes sucesivo o restitución a los abonados de la parte proporcional en que el servicio haya sido interrumpido) así como sobre reducción de la contribución pública a la financiación del transporte público de manera proporcional a los días en que se haya interrumpido el servicio por motivos de huelga.

La primera reacción del Gobierno, de carácter no oficial, ha sido favorable a la Proposición de ley presentada. Aunque los portavoces gubernamentales han manifestado que excluyen una intervención directa del Gobierno en la materia y que no asumirán como propia la Proposición de ley de Ichino, han dejado entender, en particular a través de declaraciones del Ministro de Infraestructuras y Transporte, que darán vía libre a una tramitación rápida de esta iniciativa “dejando hacer al Parlamento” y que son partidarios de ampliar su ámbito de aplicación a otros servicios esenciales además del transporte público.

No se ha producido, por ahora, una reacción por parte de los sindicatos mayoritarios. Pietro Ichino ha manifestado que es optimista sobre la respuesta de los mismos ya que, en su opinión, han comprendido que las reglas actuales les perjudican también a ellos.

Coincidiendo con este debate, la Comisión de Garantía ha hecho público su informe sobre las huelgas en los servicios esenciales para la comunidad en el pasado año.

A lo largo de 2014 se convocaron un total de 2.084 huelgas en estos sectores, con una disminución del 12,8% frente a las 2.338 convocatorias del año anterior.

No obstante, al final, el número de huelgas efectivamente realizadas fue de 1.223.

El sector más afectado fue el del transporte público. En el transporte aéreo se convocaron 182 huelgas y se realizaron efectivamente 17. En el sector ferroviario fueron 143 las convocatorias y 40 las huelgas efectivamente realizadas. En el transporte público local las convocatorias fueron 331 y 46 las huelgas efectivas. En resumen, en el año 2014 se produjeron 656 convocatorias de huelga en el sector del transporte (más de dos al día) y se realizaron efectivamente un total de 103 huelgas.

El informe de la Comisión de Garantía subraya, por otra parte, el fuerte incremento de la convocatoria de huelgas generales. En 2014 se convocaron un total de 17 (frente a las 7 convocadas en el año anterior) y se realizaron efectivamente 4 huelgas generales.

El informe califica este tipo de huelgas como “de tipo político, desligadas de conflictos laborales específicos y que son respuesta a la tensión político-social producida por algunas iniciativas legislativas del Gobierno”. Debe recordarse, en cualquier caso, que las huelgas generales en Italia no tienen las mismas características que en nuestro país ya que se limitan normalmente a una duración de 8 horas como máximo, se reparten en horarios diferentes en los diversos sectores para minimizar su impacto sobre la ciudadanía y en ningún caso tienen como objetivo la paralización total de la actividad del país durante un día completo.